



SINDICATURA
DE COMPTES

Informe de fiscalización de la Universitat Politècnica de València



Ejercicio 2018





INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

EJERCICIO 2018



RESUMEN

Fiscalización de los contratos de investigación

En la fiscalización realizada en la Universitat Politècnica de València (UPV) se han detectado los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los contratos de investigación:

- Los gastos e ingresos de los contratos de investigación no superiores a 18.000 euros de cada investigador, denominados “prestación de servicios de I+D+I”, se contabilizan con la misma clave específica del investigador, circunstancia que dificulta la identificación de los gastos e ingresos correspondientes a cada uno de los contratos.
- En la comprobación de los límites retributivos del profesorado universitario de la UPV que participa en contratos de investigación no se está comprobando el límite de retribución por proyecto, en especial en los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I”, en los que no están identificados los gastos de cada proyecto.
- En diversos expedientes se ha verificado la contratación de personas sin unos procedimientos específicos de selección, pues habían sido para contratos de investigación anteriores y se les ha contratado nuevamente sin superar un nuevo proceso selectivo, circunstancia que supone un incumplimiento de las disposiciones que consagran los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los puestos de trabajo en las administraciones públicas.
- En la creación de una empresa *spin-off* se incumplieron determinados preceptos de la normativa propia de la UPV, al haberse creado por personal de la UPV, sin la preceptiva propuesta al director del Instituto IDEAS y sin el preceptivo informe del director del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT) referente a la existencia significativa de aportación de la UPV.

Recomendaciones

En el Informe de fiscalización se recogen diversas recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de la UPV, de las cuales cabe destacar las siguientes:

- En la normativa reguladora de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV debería haber una referencia al control de los gastos por nómina del personal propio de la UPV, de manera que se comprobara que las horas a pagar a cada investigador no superen las horas presupuestadas en cada proyecto.



- En la normativa reguladora de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV se debería incluir un apartado relativo a la liquidación de los contratos, especificando que cada uno de ellos viniera acompañado de una memoria descriptiva de su ejecución que contenga, al menos, una explicación del trabajo desarrollado, sus resultados en relación con los objetivos previstos, una relación del personal que ha participado y un detalle de los gastos e ingresos que ha ocasionado.
- Se recomienda modificar la normativa sobre la creación de empresas en la UPV a partir de la actividad de investigación universitaria para comprobar, mediante documentación de las propias empresas, que no se está vulnerando el régimen de incompatibilidades establecido.
- Debe revisarse la asignación de claves específicas a contratos, de manera que exista una relación única de clave específica a cada contrato, con la finalidad de evitar posibles errores en el cálculo de las desviaciones de financiación o posibles incumplimientos legales en la contratación de personal temporal para una clave específica determinada.
- Se recomienda que la UPV establezca mecanismos que permitan verificar que los documentos que se formalizan a través de medios electrónicos han sido realmente firmados, con la finalidad de garantizar su seguridad jurídica.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro Informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE	Página
1. Introducción	3
2. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de la Universitat Politècnica de València	3
3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	4
4. Fiscalización de los contratos de investigación de la Universitat Politècnica de València	4
4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación	4
4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación	6
5. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas	6
6. Recomendaciones	6
6.1 Contratos de investigación de la Universitat Politècnica de València	6
6.2 Control formal de la Universitat Politècnica de València	7
APÉNDICE 1. Aspectos generales	8
APÉNDICE 2. Marco normativo	10
APÉNDICE 3. Contratos de investigación de la Universitat Politècnica de València	13
APÉNDICE 4. Análisis de las cuentas de la Universitat Politècnica de València	23
APÉNDICE 5. Financiación de gastos corrientes y de inversión del convenio suscrito en 2008 con la Generalitat	32
APÉNDICE 6. Observaciones del control formal	34
APÉNDICE 7. Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de los tres últimos ejercicios	36
TRÁMITE DE ALEGACIONES	38
APROBACIÓN DEL INFORME	39

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar decimales. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Los porcentajes también están calculados sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LSC¹, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2019, ha fiscalizado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación para la investigación por parte de la Universitat Politècnica de València (UPV) durante el ejercicio 2018.

Se ha realizado, asimismo, un control formal de la rendición de cuentas de la UPV del ejercicio 2018, con la finalidad de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el apéndice 2 que se adjunta a este Informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Los órganos de gobierno y de dirección de la UPV deben garantizar que la actividad de contratación y la información referida a ella que se recoge en las cuentas anuales resulten conformes con las normas aplicables. Son responsables, asimismo, de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que dicha actividad esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error. El órgano de contratación de la UPV es el rector, quien puede delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia.

Los órganos de gobierno y dirección de la UPV son responsables igualmente de formular y aprobar sus cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable –que se identifica en las notas correspondientes de la memoria– y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.

Las cuentas anuales de la UPV comprenden el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo I junto al informe de auditoría de regularidad contable de la Intervención General de la Generalitat.

¹ Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la nueva redacción y artículos reenumerados por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat.



En el apéndice 6 del presente Informe se detalla la forma y el plazo de formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la UPV.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de contratación en materia de investigación efectuadas por la UPV en el ejercicio 2018, basada en la fiscalización realizada. Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización, aprobadas por el Consell de la Sindicatura, recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la fiscalización para obtener una seguridad razonable de que la gestión de los contratos de investigación ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

Respecto al control formal, la revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual en materia de investigación, así como las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas.

4. FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

4.1 Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los contratos de investigación formalizados por la UPV, de acuerdo con el artículo 83 de la LOU²:

² Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



- a) Los gastos e ingresos de los contratos de investigación no superiores a 18.000 euros de cada investigador, denominados “prestación de servicios de I+D+I”, se contabilizan con la misma clave específica del investigador, circunstancia que dificulta la identificación de los gastos e ingresos correspondientes a cada uno de los contratos. Por otra parte, hay gastos de personal y de servicios que se corresponden con varios contratos, sin que se detalle qué importe corresponde a cada uno de ellos.
- b) En la comprobación de los límites retributivos del profesorado universitario de la UPV que participa en contratos de investigación³, se ha comprobado que la UPV verifica el límite de retribución anual, aunque no se está comprobando el límite de retribución por proyecto⁴, en especial en los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I”, en los que no están identificados los gastos de cada proyecto, como se ha mencionado anteriormente.
- c) En los expedientes 1, 2, 6 y 10 se ha detectado la contratación de personal laboral temporal para estos contratos de investigación incumpliendo lo dispuesto en el artículo 26.4 del RGAI⁵, que consagra los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los puestos de trabajo en las administraciones públicas y que establece que el personal seleccionado para un proyecto de investigación no podrá ser contratado para un proyecto diferente de aquel para el que fue seleccionado, sin la convocatoria de un nuevo proceso selectivo. En los mencionados expedientes se ha verificado la contratación de 5 personas que no han sido seleccionadas para esos contratos, sino que lo fueron para contratos de investigación anteriores y se les ha contratado para estos sin superar un nuevo proceso selectivo.
- d) En el expediente 12, que es de la categoría “prestación de servicios de I+D+I”, se han revisado las prestaciones de servicios de investigación de la UPV a Quatechnion, una *spin-off* de la UPV fundada, entre otros, por un investigador de la UPV. Se ha comprobado que en la creación de la empresa se incumplieron los puntos 2.1 y 2.2 de la “Normativa sobre la Creación de Empresas en la UPV a partir de la Actividad de Investigación Universitaria”, al haberse creado por personal de la UPV, sin la preceptiva propuesta al director del Instituto IDEAS y sin el preceptivo informe del director

³ Artículo 30.1 del Reglamento Regulador de la Gestión de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Trasferencia de Tecnología y Formación No Reglada en la UPV (RGAI), que remite a los límites establecidos en el artículo 5 del RLOU (Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria).

⁴ Artículo 5.1.a) del RLOU.

⁵ Reglamento Regulador de la Gestión de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Trasferencia de Tecnología y Formación No Reglada en la UPV.



del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología (CTT) referente a la existencia significativa de aportación de la UPV. Además no consta en el expediente que se esté haciendo un seguimiento específico de cada servicio de investigación prestado por la UPV a la *spin-off* de la UPV Quatechnion, para comprobar, entre otras cosas, que se están realizando a precios de mercado, incumpliendo el punto 4.2 de la normativa citada anteriormente.

4.2 Opinión con salvedades relativa a la contratación

En nuestra opinión, excepto por los hechos descritos en el apartado 4.1 “Fundamentos de la opinión con salvedades relativa a la contratación”, las actividades realizadas y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 en relación con los contratos de investigación resultan conformes, en los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la UPV se recogen en el apéndice 6 del Informe.

6. RECOMENDACIONES

6.1 Contratos de investigación de la Universitat Politècnica de València

La UPV, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en el apartado 4, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa y reforzar el control interno, a fin de evitar incumplimientos de la normativa de aplicación:

- a) En el RGAI debería haber una referencia al control de los gastos por nómina del personal propio de la UPV, de manera que se comprobara que las horas a pagar a cada investigador no superen las horas presupuestadas en cada proyecto. Del mismo modo debería regularse la forma de acreditación de los gastos de personal imputados al contrato, detallándose los trabajos realizados y motivando suficientemente los importes retributivos asignados a cada una de las personas vinculadas al proyecto, para que sea posible que el área de recursos humanos compruebe la adecuación de los importes a percibir por cada investigador.
- b) Debería modificarse el artículo 12.1.b) del RGAI, con la finalidad de permitir la contabilización en claves específicas diferenciadas de todos los contratos de investigación con independencia de su cuantía.



- c) Se debería incluir en el RGAI un apartado relativo a la liquidación de los contratos, especificando que cada uno de ellos viniera acompañado de una memoria descriptiva de su ejecución que contenga, al menos, una explicación del trabajo desarrollado, sus resultados en relación a los objetivos previstos, una relación del personal que ha participado y un detalle de los gastos e ingresos que ha ocasionado.
- d) Se recomienda modificar el punto 4.1 de la "Normativa sobre la Creación de Empresas en la UPV a partir de la Actividad de Investigación Universitaria" -sobre los límites a la participación de personal de la UPV en *spin-off* de la UPV que no estén participadas por la UPV-, para comprobar mediante documentación de las propias empresas que no se están vulnerando las incompatibilidades establecidas en el artículo 12 de la LISP⁶, de forma que dicha comprobación no se limite a una declaración jurada del administrador de la empresa en cuestión.
- e) Debe revisarse la asignación de claves específicas a contratos de manera que exista una relación única de clave específica a cada contrato, con la finalidad de evitar posibles errores en el cálculo de las desviaciones de financiación o posibles incumplimientos legales en la contratación de personal temporal para una clave específica determinada.
- f) Se recomienda que la UPV establezca mecanismos que permitan verificar que los documentos que se formalizan a través de medios electrónicos han sido realmente firmados, con la finalidad de garantizar su seguridad jurídica.
- g) En los contratos de investigación de la categoría "prestación de servicios de I+D+I" se recomienda que las peticiones de servicios al CTT sean firmadas por el investigador de la UPV, titular de la clave específica, y por el tercero que contrata a la UPV, tal como está previsto en el modelo al efecto, ya que ninguna de las peticiones revisadas estaba firmada.

6.2 Control formal de la Universitat Politècnica de València

En el apéndice 7 del presente Informe se muestra un cuadro explicativo de la situación, a fecha de realización de los trabajos de fiscalización, de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes relativos a los tres últimos ejercicios de la UPV.

⁶ Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



APÉNDICE 1. ASPECTOS GENERALES

La información general sobre el sector público universitario de la Comunitat Valenciana y la autonomía de las universidades se recogerá en los apartados 1.1 y 2 del Informe de fiscalización de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2018.

Los órganos de gobierno y de representación de la UPV, de acuerdo con los EUPV⁷ pueden ser colegiados o unipersonales.

Los órganos colegiados que, al menos, ha de tener la UPV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la LOU, son los siguientes:

- Consejo Social
- Consejo de Gobierno
- Claustro Universitario
- Juntas de Escuela o facultad
- Consejos de departamento

Hay que señalar que en el artículo 34 de los EUPV se incluye, además de los anteriores, los consejos de los institutos universitarios de investigación.

Por lo que se refiere a los órganos unipersonales, de conformidad con el citado artículo 13 de la LOU la UPV ha de tener, al menos, los siguientes:

- Rectorado
- Vicerrectorados
- Secretaría General
- Gerencia
- Decanatos de facultades
- Direcciones de escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación

Hay que señalar que en el artículo 34 de los EUPV se incluyen, además de los anteriores, los siguientes órganos unipersonales:

- Subdirecciones de escuelas o facultades, departamentos e institutos universitarios de investigación.
- Secretarías de escuelas o facultades, departamentos e institutos universitarios de investigación.

⁷ Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València.



- Direcciones de centros propios de investigación e institutos propios de investigación.

La descripción de los órganos de gobierno de las universidades, así como de las competencias asignadas a cada uno de ellos, se regulan en los artículos 14 a 26 de la LOU. En los EUPV la descripción de los órganos de gobierno y sus competencias se recogen en los artículos 42 a 87.

Entre las competencias asignadas por la LOU a las comunidades autónomas figura, en su artículo 14.3, la de regular la composición y funciones del Consejo Social y la designación de los miembros no académicos, que en la Comunitat Valenciana está regulado en la LCSCV⁸. Posteriormente el Consell de la Generalitat aprobó los reglamentos de organización y funcionamiento de los consejos sociales de cada una de las universidades públicas valencianas, aprobando el RCSUPV⁹.

⁸ Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.

⁹ Decreto 287/2004, de 23 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politècnica de València.



APÉNDICE 2. MARCO NORMATIVO

1. Normativa general

Las universidades públicas valencianas se rigen por lo dispuesto en la LOU y el resto de normas legales dictadas por el Estado o por la Comunitat Valenciana, así como por sus respectivos estatutos aprobados por decreto del Gobierno valenciano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la LOU.

El artículo 6 de la LCSUV¹⁰ establece que a las universidades públicas les resulta de aplicación, en el marco de la legislación básica del Estado, la legislación de la Generalitat sobre procedimiento administrativo, régimen patrimonial y financiero, la normativa sobre contratación administrativa y el régimen de los funcionarios de la Administración de la Generalitat, salvo el régimen estatutario aplicable a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

El resto de las disposiciones normativas de carácter general aplicables a las universidades públicas se podrá consultar en el apartado 1.4 del Informe de fiscalización de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2018.

2. Régimen económico y financiero

El régimen económico y financiero de las universidades viene regulado en el artículo 79.2 de la LOU, que dispone su sujeción a las disposiciones recogidas en su título XI y a lo establecido en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

Por su parte, el artículo 3.e) y g) de la LCSCV establece que corresponde a los consejos sociales de las universidades aprobar las cuentas anuales de la universidad, así como las de sus entidades dependientes y de aquellas otras en que la universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente.

En relación con la formación de las cuentas anuales, el artículo 138.4 de los EUPV establece que corresponde al gerente, así como que el rector las presentará al Consejo de Gobierno, que las elevará al Consejo Social para su aprobación.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana están sometidas al PGCPGV¹¹, en virtud de la resolución aprobada al efecto por la

¹⁰ Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

¹¹ Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.



Intervención General de la Generalitat¹², debiendo remitir la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de sus entidades dependientes a la conselleria competente en materia de universidades antes del 30 de abril del año siguiente. Así mismo, deben incluir una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporar información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LPGV2018¹³.

3. Control interno

El artículo 16.1 de la LPGV2018 establece que el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat. Dicho control tendrá por objeto evaluar que la actividad y los procedimientos se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera y, en especial, con los previstos en la LOEPSF¹⁴.

El conseller d'Hisenda i Model Econòmic ha rendido el informe de auditoría de cuentas anuales de la UPV realizado por la Intervención General, en fecha 28 de junio de 2019, junto con las cuentas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.3 de la LHP¹⁵.

El control interno de la UPV se atribuye al servicio de fiscalización, de acuerdo con el artículo 139 de los EUPV, que actúa con plena autonomía funcional y se le asignan las competencias en materia de fiscalización y control de todos los actos de contenido económico.

4. Contratos de investigación

El artículo 83.1 de la LOU establece que los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad, dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter

¹² Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

¹³ Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

¹⁴ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¹⁵ Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

En el artículo 83.2 de la LOU se determina que los estatutos de las universidades establecerán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos de investigación, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan, que en el caso de la UPV se recogen en los artículos 97 a 99 de los EUPV.

Como complemento de la citada normativa, el artículo 137 de los EUPV contempla el destino de los resultados derivados de las actividades desarrolladas por los investigadores y se establece que los contratos que celebre la UPV, al amparo del artículo 83 de la LOU, se realizarán conforme a la normativa que desarrolle el Consejo de Gobierno y de acuerdo con la legislación que lo regule.

La normativa para la contratación de actividades de carácter científico, técnico o artístico, así como de actividades de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación se desarrolla en el RGAI.

En la fiscalización de los contratos de investigación también se ha tenido en cuenta la siguiente normativa que resulta de aplicación:

- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre, sobre compatibilidad de la dedicación de los profesores universitarios con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011.
- Normas de funcionamiento del presupuesto de la UPV para el ejercicio 2018.
- Normativa sobre la creación de empresas en la UPV a partir de la actividad de investigación universitaria, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2008.



APÉNDICE 3. CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1. Contratos de investigación del ejercicio 2018

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los contratos de investigación formalizados por la UPV al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la LOU, que se encontraban vigentes en el ejercicio 2018.

Cuadro 1. Resumen de los contratos de investigación vigentes en 2018 por año de formalización

Año de formalización	Número	%	Presupuesto	%
2012	1	0,1%	91.062	0,4%
2013	2	0,3%	174.989	0,7%
2014	1	0,1%	264.463	1,1%
2015	8	1,0%	1.038.354	4,4%
2016	35	4,5%	4.116.585	17,3%
2017	548	69,7%	6.837.501	28,8%
2018	191	24,3%	11.210.192	47,2%
Totales	786	100,0%	23.733.146	100,0%

No obstante, el importe contemplado en este cuadro no se ajusta a la realidad, en la medida en que la UPV no ha facilitado información sobre los presupuestos de los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I” de cuantía no superior a 18.000 euros.

Los contratos anteriores se pueden clasificar en función de su tipología como se recoge en el siguiente cuadro.



Cuadro 2. Resumen de los contratos de investigación vigentes en 2018 por tipo

Tipo	Número	%	Presupuesto	%
Apoyo técnico	72	9,2%	3.429.272	14,4%
Cátedras de empresa	2	0,3%	396.071	1,7%
I+D Colaboración competitiva	1	0,1%	589.395	2,5%
I+D Colaboración contratada	4	0,5%	565.391	2,4%
I+D contratada/conveniada	182	23,2%	18.698.017	78,8%
Otros	3	0,4%	30.000	0,1%
Prestación de servicios de I+D+I	521	66,3%	0	0,0%
Proyectos profesionales y direcciones de obra	1	0,1%	25.000	0,1%
Totales	786	100,0%	23.733.146	100,0%

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no se ha facilitado información en relación con los presupuestos de los contratos de “prestación de servicios de I+D+I”, en los cuales hay que hacer notar, por otra parte, que el número que se refleja no se refiere al de proyectos, sino al de investigadores que los desarrollan.

Las categorías más significativas de contratos de investigación son las de “I+D contratada/conveniada”, que representa un 78,8% del total del presupuesto, así como la de “apoyo técnico”, con un porcentaje del 14,4%, además de los de “prestación de servicios de I+D+I”, en los que hay un número significativo de investigadores.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de la ejecución presupuestaria de los contratos de investigación, durante los tres últimos ejercicios.

Cuadro 3. Evolución de la ejecución presupuestaria de los contratos de investigación

Concepto	2016	2017	2018
Derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos	13.958.412	12.200.614	13.604.636
% sobre total ingresos UPV	4,4%	3,7%	4,0%
Obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos	8.146.124	6.547.330	6.897.297
% sobre total gastos UPV	2,7%	2,1%	2,1%

La importancia cuantitativa de los ingresos y gastos vinculados a la ejecución de los contratos de investigación en relación con el presupuesto total de la UPV es baja, apenas del 4% y 2,1%, respectivamente, en el



ejercicio 2018. No obstante, cabe señalar su importancia cualitativa por la transferencia de conocimientos de la UPV a la sociedad.

2. Muestra de contratos de investigación revisada

A partir de la relación de contratos vigentes en 2018 facilitada por la UPV se ha seleccionado una muestra de 12 contratos de investigación. En el cuadro siguiente se recogen los contratos revisados, a los que se ha asignado un número de referencia, su título, la adscripción al departamento o instituto universitario que lo ha gestionado y su importe; salvo en los números 11 y 12, que al tratarse de contratos de la categoría “prestaciones de servicios de I+D+I” no superiores a 18.000 euros, la UPV les asigna una clave específica única para cada investigador, de forma que dentro de la misma hay multitud de estos contratos.

Cuadro 4. Relación de contratos seleccionados para su revisión

Nº	Título proyecto	Importe	Adscripción
1	Optipool	670.920	Departamento de Sistemas Informáticos y Computación
2	Tomato Fruit Quality Traits	589.395	Instituto Universitario de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana
3	Desarrollo de estrategias biotecnológicas en naranjo para generar 1) repelencia al insecto <i>Diaphorina citri</i> , vector de las bacterias <i>Candidatus Liberibacter spp.</i> , causantes del huanglongbing (HLB) y 2) resistencia a <i>Phyllosticta citricarpa</i> (sin. <i>Guignardia citricarpa</i>), hongo causante de la mancha negra de los cítricos	560.000	Centro Mixto UPV y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas
4	Aero and Air Filling Modeling Analysis and Validation of Advanced Engines. Batch 1	403.877	Instituto Universitario de Motores Térmicos
5	Aero and Air Filling Modeling Analysis and Validation of Advanced Engines. Batch 2	616.333	Instituto Universitario de Motores Térmicos
6	Termohidráulica avanzada y tratamiento de incertidumbres en el ámbito de la seguridad nuclear	264.463	Instituto de Ingeniería Energética
7	Cátedra Bayer CropScience 2017-2018	231.360	Centro de Investigación Acuicultura y Medio Ambiente
8	Colaboración en proyecto Digitalia 2. Disruptive process for the construction of railway transition zones, reducing drastically construction and maintenance costs	254.060	Instituto de Matemática Multidisciplinar
9	Colaboración en proyecto Dintra. Innovative railway sleeper design increasing track lateral resistance, reducing significantly costs related to track misalignment events	357.000	Instituto de Matemática Multidisciplinar
10	Multi-Antenna V2X Communication for Autonomous Driving	241.070	Instituto de Telecomunicaciones y Aplicaciones Multimedia
11	Diversos proyectos de prestación de servicios de I+D+I de un investigador adscrito a este departamento	-	Departamento de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras
12	Diversos proyectos de prestación de servicios de I+D+I de un investigador adscrito a este instituto universitario	-	Instituto de Investigación e Innovación en Bioingeniería



3. Fiscalización de los contratos de investigación

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2018 se han puesto de manifiesto, con carácter general, los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable en la gestión de los contratos de investigación formalizados por la UPV, de acuerdo con el artículo 83 de la LOU:

- En el artículo 137.3 de los EUPV se establece que los contratos que celebre la UPV, al amparo del artículo 83 de la LOU, se realizarán conforme a la normativa que desarrolle el Consejo de Gobierno y de acuerdo con la legislación que lo regule. En este sentido, este órgano de la UPV realizó ese desarrollo normativo mediante la aprobación del RGAI, en fecha 4 de octubre de 2016.

El artículo 16.1 del RGAI establece que el gasto que se derive del desarrollo de una actividad se contabilizará exclusivamente en la clave específica de la misma, permitiendo, por tanto, el control y seguimiento individualizado de dichos gastos. No obstante, el propio RGAI hace que ello no sea posible, al permitir en su artículo 12.1.b) que se contabilicen en una misma clave específica, de un determinado investigador, los gastos e ingresos derivados de todas las actividades de ese investigador de importe no superior a 18.000 euros. Son los contratos de investigación pertenecientes a la categoría “prestación de servicios de I+D+I”.

Como resultado de ello los gastos e ingresos de los contratos de investigación no superiores a 18.000 euros de cada investigador se están contabilizando de forma conjunta en la misma clave específica de ese investigador, sin posibilidad de identificar los correspondientes a cada actividad. Además hay gastos, tanto de personal, como de servicios, que se corresponden con varios proyectos, sin que se detalle qué importe corresponde a cada uno. Esta circunstancia dificulta que pueda hacerse correctamente el cálculo de las desviaciones de financiación cuando dichos contratos son plurianuales, con las repercusiones que ello tiene sobre el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería. Otra consecuencia negativa es la imposibilidad de calcular el remanente de las actividades, con lo cual no se puede dar cumplimiento al artículo 13.1 del RGAI.

- En la comprobación de los límites retributivos del profesorado universitario de la UPV que participa en contratos de investigación¹⁶, se ha verificado que la UPV comprueba el límite de retribución anual establecido en el citado precepto legal, aunque no se está comprobando el límite de retribución por proyecto establecido en el

¹⁶ Artículo 30.1 del RGAI, el cual remite a los límites establecidos en el artículo 5 del RLOU.

artículo 5.1.a) del RLOU. En este contexto, en los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I” se tiene la seguridad de que no se está comprobando ese límite por proyectos, ya que implica tener identificados los gastos de cada proyecto y, como se ha mencionado anteriormente, en este tipo de contratos de investigación esto no se realiza.

- En relación con la comprobación de los límites retributivos del personal de la UPV que participa en contratos de investigación, el RGAI establece en sus artículos 30.3 y 31.1.b) unos índices correctores a aplicar sobre los límites generales que pueden hacer que dichos límites generales se reduzcan, aunque la UPV no ha facilitado información que justifique que dichos índices correctores se estén aplicando.
- Se está incumpliendo el artículo 26.1 del RGAI, que establece que las convocatorias para la selección de personal laboral temporal para su participación en contratos de investigación deberán publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en el tablón de anuncios del personal de administración y servicios y en la página web del Servicio de Recursos Humanos de la UPV. En este contexto, se ha comprobado que dichas convocatorias no se publicaron en el citado diari oficial.

En algunos de los diversos expedientes que se han revisado se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable en la gestión de los convenios de investigación:

- En los contratos superiores a 18.000 euros, en los que existe una clave específica para cada contrato, el investigador principal puede imputar gastos a un contrato que no corresponden a este. Esta situación no está generalizada, pero se han detectado dos gastos en el expediente 7 por un importe conjunto de 4.963 euros y tres gastos en el expediente 9 por un importe conjunto de 46.511 euros, los cuales no corresponden a esos contratos.
- Se ha detectado en los expedientes 1, 2, 6 y 10 la contratación de personal laboral temporal para estos contratos de investigación incumpliendo el artículo 26.4 del RGAI, que consagra los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a los puestos de trabajo en las Administraciones Públicas y que establece que el personal seleccionado para un proyecto de investigación no podrá ser contratado para un proyecto diferente de aquel para el que fue seleccionado, sin la convocatoria de un nuevo proceso selectivo. En los mencionados expedientes se ha verificado la contratación de cinco personas que no han sido seleccionadas para esos contratos, sino que lo fueron para contratos de investigación anteriores y se les ha contratado para estos sin superar un nuevo proceso selectivo.

- En el expediente 11 existe un gasto, por la compra de un móvil de alta gama, y en el expediente 10, seis gastos relativos a la asistencia a un congreso y a un simposio, que no cuentan con el preceptivo informe que motive la necesidad del gasto que, de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP¹⁷, debe incluirse en los expedientes de contratos menores. Se ha comprobado, por otra parte, que hay un contrato menor en el expediente 1 y cuatro en el expediente 12 cuyos informes de necesidad no son adecuados, en la medida en que se limitan a reproducir el suministro adquirido, sin dar más detalles sobre su necesidad, y en el caso del expediente 12, sin indicar para qué proyecto concreto es necesario.
- Se ha comprobado la liquidación de aquellos contratos que en la fecha de efectuar el trabajo de fiscalización deberían estar cerrados, habiéndose comprobado que los contratos 3, 4, 6, 7 y 10 no lo estaban. Se ha incumplido el artículo 13.1 del RGAI, puesto que no se han cerrado las claves específicas de los mencionados contratos en el plazo establecido, ni se ha calculado el remanente de dichos contratos. También se ha incumplido el artículo 4.1.a) del RGAI, al no haberse transferido el remanente de cada contrato al fondo para la sostenibilidad y fomento de las actividades de I+D+I de cada responsable. En el expediente 4, por otra parte, se ha comprobado que se ha contabilizado un gasto con posterioridad a la fecha en que la clave específica debería estar cerrada, lo cual también incumple el artículo 13.1 del RGAI.
- El artículo 13.3 del RGAI establece que se podrá prorrogar la vigencia de los contratos de investigación, si con antelación a su fecha de finalización, se remite el documento de prórroga debidamente formalizado. Dicho artículo se ha incumplido en los expedientes 4 y 5, al haberse prolongado la actividad más allá del plazo inicialmente establecido y no haber formalizado la correspondiente prórroga.
- En el expediente 7 se incumple la norma 5.2 de funcionamiento del presupuesto de 2018, al no haberse solicitado tres ofertas, sin que se haya justificado la imposibilidad de hacerlo, en un servicio que se factura en seis mensualidades y cuyo importe conjunto suma 8.400 euros, cuando el importe a partir del cual hay que solicitar tres ofertas en este tipo de gastos es de 6.000 euros.
- En el contrato que consta en el expediente 6, no figura, ni la fecha en que se firma, ni la firma por parte del tercero. Del mismo modo en dos de las hojas de encargo revisadas del expediente 11, las cuales hacen las veces de contrato en los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I”, no consta la firma del responsable de la UPV, incumpliendo el artículo 14.1 del RGAI.

¹⁷ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- En el expediente 12, que es de la categoría “prestación de servicios de I+D+I”, se han revisado las prestaciones de servicios de investigación de la UPV a Quatechnion, una *spin-off* de la UPV fundada, entre otros, por un investigador de la UPV, habiéndose revisado la creación de la citada empresa. Se ha comprobado que en la creación de la empresa se incumplieron los puntos 2.1 y 2.2 de la Normativa sobre la Creación de Empresas en la UPV a partir de la actividad de investigación universitaria, al haberse creado la empresa, por personal de la UPV, sin la preceptiva propuesta al director del Instituto IDEAS y sin el preceptivo informe del director del CTT referente a la existencia significativa de aportación de la UPV. Además no consta en el expediente que se esté haciendo un seguimiento específico de cada servicio de investigación prestado por la UPV a la *spin-off* de la UPV Quatechnion, para comprobar, entre otras cosas, que se están realizando a precios de mercado, incumpliendo el punto 4.2 de la normativa citada anteriormente.

En la revisión de los expedientes de contratos de investigación, por otra parte, se han puesto de manifiesto las circunstancias que se detallan a continuación, que deberían ser resueltas por la UPV, al objeto de mejorar su gestión económico-administrativa y reforzar el control interno:

- Se han detectado facturas en las que no figuraba la conformidad de los gastos, o no figuraba el nombre, firma y fecha de quien había dado la conformidad.
- No figuran en los expedientes todos los justificantes de gastos, habiéndose comprobado que en los expedientes 2, 7 y 10 faltaban diversos justificantes de correos, teléfono y de inscripción en un simposio. En el caso de existencia de facturas globales para un servicio, debería constar copia de estas en cada uno de los expedientes y justificación de la parte que se imputa en cada caso concreto.
- En los expedientes de contratos menores revisados, figura quien los suscribe y la fecha en que se formalizan, pero en ningún caso consta la firma ológrafa o electrónica. En este contexto sería conveniente que la UPV estableciera mecanismos que permitan verificar que dichos documentos han sido realmente firmados, con la finalidad de garantizar su seguridad jurídica.
- En los contratos de los expedientes 4 y 5 se indica que el tercero los ha firmado electrónicamente, identificando a la persona que los firma, pero no figuran dichas firmas electrónicas en los contratos, circunstancia que no debería producirse, pues debe quedar constancia de dicha firma electrónica en los contratos.
- En los contratos de investigación de la categoría “prestación de servicios de I+D+I” las peticiones de servicios al CTT no están



firmadas por el investigador de la UPV, titular de la clave específica, y por el tercero que contrata a la UPV, tal como está previsto en el modelo al efecto.

- Se ha observado que se asignan claves distintas a contratos con varias anualidades y a las diferentes adendas de estos. La UPV debería valorar la opción de asignar, en todos los casos, la misma clave del contrato original, con la finalidad de evitar posibles errores en el cálculo de las desviaciones de financiación o posibles incumplimientos legales en la contratación de personal temporal para una clave específica determinada.
- En la actualidad la información correspondiente a cada expediente está dispersa en varios servicios, circunstancia que dificulta su control y seguimiento y que debería ser resuelta por la UPV con la implantación de un sistema ágil y seguro de archivo económico-administrativo que recoja de forma ordenada y sistemática toda la documentación que genere cada expediente.

Una mejora de la gestión económica y administrativa de los contratos de investigación aconseja que la UPV revise el RGAI, a la vista de los procedimientos que efectivamente se desarrollan, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se debería actualizar la normativa reguladora, incluyendo en la misma las modificaciones y aclaraciones que cada año se han ido aprobando en las normas de funcionamiento de cada presupuesto.
- Se debería incluir un apartado relativo a los miembros del equipo investigador original, sus altas y sus bajas, de forma que dicha regulación permitiera en todo momento su control y seguimiento, ya que en la actualidad dicha información es difícilmente accesible.
- Debería haber una referencia al control de los gastos por nómina del personal propio de la UPV, de forma que se comprobara que las horas a pagar a cada investigador no superen las horas presupuestadas en cada proyecto. Del mismo modo debería regularse la forma de acreditación de los gastos de personal imputados al contrato, para que se detallen los trabajos realizados y se motiven suficientemente los importes retributivos asignados a cada una de las personas vinculadas al proyecto, de forma que sea posible comprobar por el área de recursos humanos la adecuación de los importes a percibir por cada investigador.
- Debería incluir un apartado relativo a la liquidación de los contratos, especificando que cada uno de ellos viniera acompañado de una memoria descriptiva de su ejecución que contenga, al menos, una explicación del trabajo desarrollado, sus resultados en relación con los objetivos previstos, una relación del personal que ha participado y un detalle de los gastos e ingresos que ha ocasionado.



- Se debería adaptar la normativa reguladora a la realidad, en cuanto a la documentación a incluir en las solicitudes de habilitación de claves específicas/firma del contrato, pues no se está adjuntando a las solicitudes toda la documentación que establece el artículo 15.1 del RGAI, en concreto el importe del presupuesto que es necesario anticipar y la descripción de las características de la actividad para determinar su tratamiento respecto al IVA. En este contexto, debería incluirse en la normativa la necesidad de adjuntar a la solicitud el presupuesto de la actividad, ya que en algunos casos no figuraba en los expedientes, aunque sí existía y se ha facilitado posteriormente.
- Debería modificarse el artículo 12.1.b) del RGAI con la finalidad de permitir la contabilización en claves específicas diferenciadas de todos los contratos de investigación, con independencia de su cuantía.

Se recomienda, igualmente, la actualización del manual de procedimientos, para una adecuada y clara determinación de las competencias y responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que intervienen en la celebración, ejecución, control, contabilización y liquidación de los contratos. En este sentido debe tenerse en cuenta el principio general de segregación de funciones entre la aprobación, control y gestión del gasto.

También sería conveniente la modificación del punto 4.1 de la Normativa sobre la Creación de Empresas en la UPV a partir de la Actividad de Investigación Universitaria, sobre los límites a la participación de personal de la UPV en *spin-off* de la UPV, que no estén participadas por la UPV, para comprobar mediante documentación de la propias empresas que no se están vulnerando las incompatibilidades establecidas en el artículo 12 de la LISP, de forma que dicha comprobación no se limite a una declaración jurada del administrador de la empresa en cuestión.

APÉNDICE 4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1. Presupuestos iniciales y definitivos

Presupuesto inicial

El siguiente cuadro muestra los presupuestos iniciales de la UPV de los ejercicios 2017 y 2018, en euros, junto con la variación entre ambos ejercicios.

Cuadro 5. Comparación de los presupuestos iniciales de los ejercicios 2017 y 2018

Capítulos	Presupuesto inicial		Variación presupuesto	
	2017	2018	2017-2018	
III Tasas y otros ingresos	74.337.331	69.610.514	-4.726.817	-6,4%
IV Transferencias corrientes	210.339.574	218.779.143	8.439.569	4,0%
V Ingresos patrimoniales	1.756.589	1.450.000	-306.589	-17,5%
VII Transferencias de capital	27.000.000	28.000.000	1.000.000	3,7%
Total Ingresos	313.433.494	317.839.657	4.406.163	1,4%
I Gastos de personal	178.105.300	183.175.323	5.070.023	2,8%
II Gastos de funcionamiento	43.123.802	44.329.511	1.205.709	2,8%
III Gastos financieros	4.070.012	4.070.012	0	0,0%
IV Transferencias corrientes	6.021.260	6.029.820	8.560	0,1%
VI Inversiones reales	79.108.667	78.736.640	-372.027	-0,5%
IX Pasivos financieros	3.004.453	1.498.351	-1.506.102	-50,1%
Total Gastos	313.433.494	317.839.657	4.406.163	1,4%

El presupuesto inicial de la UPV correspondiente al ejercicio 2018 se ha visto incrementado en un 1,4% con respecto al ejercicio anterior, con una variación en términos absolutos de 4.406.163 euros.

En los capítulos de ingresos se observa un incremento en el capítulo IV “Transferencias corrientes” y una reducción en el capítulo III “Tasas y otros ingresos”, mientras que en los capítulos de gastos el incremento más significativo se produce en el capítulo I “Gastos de personal” y la reducción más relevante en el capítulo IX “Pasivos financieros”.

Modificaciones presupuestarias

El cuadro siguiente recoge las cifras del presupuesto de la UPV, correspondientes a las previsiones iniciales, las modificaciones y las

previsiones definitivas, tanto de ingresos como de gastos, expresadas en euros.

Cuadro 6. Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2018

Capítulos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Variación presupuesto defin/inic.
III Tasas y otros ingresos	69.610.514	2.952.162	72.562.676	4,2%
IV Transferencias corrientes	218.779.143	4.271.309	223.050.452	2,0%
V Ingresos patrimoniales	1.450.000	84.339	1.534.339	5,8%
VI Enajenación inversiones reales	0	150	150	-
VII Transferencias de capital	28.000.000	3.679	28.003.679	0,0%
VIII Activos financieros	0	81.661.240	81.661.240	-
Total Ingresos	317.839.657	88.972.878	406.812.535	28,0%
I Gastos de personal	183.175.323	6.940.089	190.115.411	3,8%
II Gastos de funcionamiento	44.329.511	1.186.729	45.516.240	2,7%
III Gastos financieros	4.070.012	195.775	4.265.787	4,8%
IV Transferencias corrientes	6.029.820	5.241.962	11.271.783	86,9%
VI Inversiones reales	78.736.640	75.406.506	154.143.146	95,8%
IX Pasivos financieros	1.498.351	1.818	1.500.169	0,1%
Total Gastos	317.839.657	88.972.878	406.812.535	28,0%

El presupuesto inicial de la UPV para el ejercicio 2018, por importe de 317.839.657 euros, se ha visto incrementado en un 28% hasta un presupuesto definitivo de 406.812.535 euros, lo que supone un incremento de 88.972.878 euros.

Cabe destacar la incorporación del remanente de tesorería en el capítulo VIII del presupuesto de ingresos, por un importe de 81.661.240 euros, para la financiación de las modificaciones en el presupuesto de gastos, entre las cuales cabe señalar las registradas en el capítulo VI, “Inversiones reales”.

2. Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del estado de gastos del ejercicio 2018 de la UPV es la que se muestra en el siguiente cuadro, expresada en euros.

**Cuadro 7. Estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2018**

Gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones ptes. pago.	Grado de ejecución	Grado de cumplim.
I Gastos de personal	190.115.411	190.115.411	183.956.683	6.158.728	100,0%	96,8%
II Gastos de funcionamiento	45.516.240	38.305.206	38.243.760	61.446	84,2%	99,8%
III Gastos financieros	4.265.787	3.901.908	3.901.908	0	91,5%	100,0%
IV Transferencias corrientes	11.271.783	8.359.089	8.349.501	9.589	74,2%	99,9%
VI Inversiones reales	154.143.146	80.988.642	77.909.214	3.079.428	52,5%	96,2%
IX Pasivos financieros	1.500.169	1.499.896	1.499.896	0	100,0%	100,0%
Total	406.812.535	323.170.152	313.860.961	9.309.191	79,4%	97,1

El presupuesto de gastos presenta un grado de ejecución del 79,4%, que se ve afectado por el bajo nivel de ejecución del capítulo VI “Inversiones reales”, que es del 52,5% y que representa un presupuesto no ejecutado de 73.154.504 euros. En el mismo sentido, los capítulos IV “Trasferencias corrientes” y II “Gastos de funcionamiento” muestran una ejecución, con sendos porcentajes del 74,2% y 84,2%, lo que supone un presupuesto no ejecutado de 2.912.694 euros y 7.211.034 euros respectivamente. Del total de los gastos contabilizados en el ejercicio se ha pagado el 97,1%.

3. Ejecución del presupuesto de ingresos

La liquidación del estado de ingresos del ejercicio 2018 de la UPV se muestra en el siguiente cuadro, expresada en euros.

Cuadro 8. Estado de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018

Ingresos	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Dchos ptes de cobro	Grado de ejecución	Grado realizac.
III Tasas y otros ingresos	72.562.676	69.286.498	62.145.046	7.141.452	95,5%	89,7%
IV Transferencias corrientes	223.050.452	235.339.142	160.807.785	74.531.357	105,5%	68,3%
V Ingresos patrimoniales	1.534.339	1.534.974	782.770	752.205	100,0%	51,0%
VI Enajenación Inversiones	150	150	150	0	100,0%	100,0%
VII Transferencias de capital	28.003.679	32.803.825	27.248.357	5.555.468	117,1%	83,1%
VIII Activos financieros	81.661.240	0	0	0	0,0%	-
IX Pasivos financieros	0	4.825.152	4.825.152	0	-	100,0%
Total	406.812.535	343.789.741	255.809.259	87.980.482	84,5%	74,4%



Las previsiones definitivas del capítulo VIII “Activos financieros” no suponen reconocimiento de derechos al incorporar el remanente de tesorería, de acuerdo con lo establecido en la normativa contable de aplicación. A título informativo, si se hubiese tenido en cuenta esta circunstancia el grado de ejecución ascendería a un porcentaje del 105,7%.

La principal fuente de ingresos de la UPV la constituye las transferencias de la Generalitat, tal como puede observarse en el siguiente cuadro, expresado en euros.

Cuadro 9. Ejecución presupuestaria de los ingresos por transferencias corrientes y de capital, en el ejercicio 2018

Transferencias	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Derechos ptes. cobro	Grado ejecuc.	Grado realiz.
Corrientes de la Generalitat	219.865.856	230.904.681	156.373.324	74.531.357	105,0%	67,7%
Corrientes de otros entes	3.184.596	4.434.461	4.434.461	0	139,2%	100,0%
Total capítulo IV	223.050.452	235.339.142	160.807.785	74.531.357	105,5%	68,3%
De capital de la Generalitat	3.232.806	8.299.682	2.744.214	5.555.468	256,7%	33,1%
De capital de otros entes	24.770.873	24.504.143	24.504.143	0	98,9%	100,0%
Total capítulo VII	28.003.679	32.803.825	27.248.357	5.555.468	117,1%	83,1%

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital de la Generalitat han ascendido a 239.204.363 euros, lo que representa el 89,2% del total de derechos reconocidos del presupuesto.

4. Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado de la liquidación del presupuesto de la UPV es el que se muestra a continuación, expresado en euros.

Cuadro 10. Resultado presupuestario de 2018, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2017

CONCEPTO	2017	2018	Variación
(+) Derechos reconocidos operaciones no financieras	330.950.482	338.964.589	2,4%
(-) Obligaciones reconocidas operac no financieras	308.597.038	321.670.256	4,2%
(+) Derechos reconocidos operac activos financieros	0	0	-
(-) Obligaciones reconocidas operac activos financieros	0	0	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	22.353.444	17.294.333	-22,6%
VARIACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS	271.177	3.325.256	1.126,2%
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	22.624.621	20.619.589	-8,9%
Créditos gastados financiados con remanente tesorería	0	0	-
Desviaciones de financiación positivas	-24.820.282	-24.724.379	0,4%
Desviaciones de financiación negativas	12.049.734	16.814.198	39,5%
SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN	9.854.074	12.709.408	29,0%

El resultado presupuestario se ha reducido un 22,6% respecto a 2017. Tras la variación neta de pasivos financieros, queda un saldo presupuestario positivo en 2018 por importe de 20.619.589 euros, mientras que en el ejercicio anterior fue también positivo por importe de 22.624.621 euros. Una vez corregido con los ajustes correspondientes se obtiene un superávit de financiación de 12.709.408 euros, que supone un incremento del 29% respecto al ejercicio anterior.

5. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería de la UPV es el que se muestra a continuación, expresado en euros.

Cuadro 11. Remanente de tesorería de 2018, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2017

CONCEPTO	2017	2018	Variación	%
1.- Derechos pendientes de cobro	52.845.173	89.715.717	36.870.544	69,8%
2.- Obligaciones pendientes de pago	20.297.859	19.512.366	-785.493	-3,9%
3.- Fondos líquidos	49.113.926	29.230.301	-19.883.625	-40,5%
REMANENTE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)	81.661.240	99.433.652	17.772.413	21,8%
I.- Remanente de tesorería afectado	39.052.188	38.904.985	-147.203	-0,4%
II.- Remanente de tesorería no afectado	42.609.051	60.528.667	17.919.616	42,1%



Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el remanente de tesorería ha pasado de 81.661.240 euros en el ejercicio 2017 a 99.433.652 euros en 2018, lo que representa un incremento del 21,8%.

6. Balance

En el siguiente cuadro se muestra el balance de la UPV al cierre del ejercicio 2018, expresado en euros, junto con las cifras del ejercicio 2017 y los porcentajes de variación entre ambos ejercicios.



Cuadro 12. Balance del ejercicio 2018, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2017

ACTIVO	2017	2018	Variación
INMOVILIZADO	753.014.777	727.028.852	-3,5%
Inmovilizaciones inmateriales	1.073.871	1.014.989	-5,5%
Inmovilizaciones materiales	617.922.578	604.206.977	-2,2%
Inversiones financieras permanentes	236.798	236.798	0,0%
Deudores y otras cuentas a cobrar l/p	133.781.530	121.570.178	-9,1%
GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	0	0	-
ACTIVO CIRCULANTE	128.354.212	143.090.146	11,5%
Existencias	353.738	324.796	-8,2%
Deudores	78.877.352	113.525.852	43,9%
Inversiones financieras temporales	9.197	9.197	0,0%
Tesorería	49.113.926	29.230.301	-40,5%
Total activo	881.368.989	870.118.998	-1,3%
PASIVO	2017	2018	Variación
FONDOS PROPIOS	654.372.712	643.432.527	-1,7%
Patrimonio	657.495.303	654.372.712	-0,5%
Resultados del ejercicio	-3.122.591	-10.940.186	-250,4%
INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS	0	0	-
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	27.710.922	26.742.914	-3,5%
ACREEDORES A LARGO PLAZO	114.558.311	118.134.360	3,1%
Emissiones de obligaciones y otros valores	54.091.089	54.091.089	0,0%
Otras deudas a largo plazo	60.467.222	64.043.271	5,9%
ACREEDORES A CORTO PLAZO	84.727.044	81.809.197	-3,4%
Emissiones de obligaciones y otros valores	148.751	148.751	0,0%
Acreedores	28.185.266	28.142.750	-0,2%
Ajustes por periodificación	56.393.027	53.517.697	-5,1%
PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS C/P	0	0	-
Total pasivo	881.368.989	870.118.998	-1,3%

7. Cuenta del resultado económico-patrimonial

En el siguiente cuadro se muestra la cuenta del resultado económico-patrimonial de la UPV del ejercicio 2018, expresado en euros, junto con las



cifras del ejercicio 2017 y los porcentajes de variación entre ambos ejercicios.

Cuadro 13. Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2018 comparada con la del ejercicio 2017

GASTOS	2017	2018	Variación
REDUCCIÓN DE EXISTENC. PTOS TERMINADOS	50.713	28.942	-42,9%
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	310.237.222	323.771.097	4,4%
Gastos de personal	217.624.018	228.943.383	5,2%
Prestaciones sociales	1.688.224	1.393.312	-17,5%
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	29.747.485	28.969.659	-2,6%
Variación de provisiones de tráfico	40.316	543.254	1.247,5%
Otros gastos de gestión	57.306.081	60.141.061	4,9%
Gastos financieros y asimilables	3.831.099	3.780.428	-1,3%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	12.485.805	12.092.833	-3,1%
Transferencias corrientes	12.485.805	12.078.897	-3,3%
Subvenciones de capital	0	13.936	-
PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	10.822.190	8.750.590	-19,1%
Pérdidas procedentes de inmovilizado	2.601.983	18.893	-99,3%
Gastos extraordinarios	6.494.363	4.267.210	-34,3%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.725.844	4.464.487	158,7%
Total gastos	333.595.931	344.643.461	3,3%
INGRESOS	2017	2018	Variación
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	75.601.554	79.539.537	5,2%
Prestaciones de servicios y ventas	68.553.961	67.387.010	-1,7%
Reintegros	953.310	1.283.748	34,7%
Otros ingresos de gestión	6.094.282	10.868.528	78,3%
Otros intereses e ingresos asimilados	1	250	-
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	240.371.785	254.163.739	5,7%
Transferencias corrientes	214.842.164	222.274.535	3,5%
Transferencias de capital	25.529.621	31.889.204	24,9%
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.	14.500.000	0	-100,0%
Beneficios procedentes de inmovilizado	14.500.000	0	-100,0%
Total ingresos	330.473.340	333.703.275	1,0%
AHORRO (+) / DESAHORRO (-)	-3.122.591	-10.940.186	-250,3%



El resultado del ejercicio muestra un desahorro de 10.940.186 euros, mientras que en el ejercicio anterior el desahorro ascendió a 3.122.591 euros. En 2018, los gastos aumentaron en 11.047.530 euros con respecto a 2017, mientras que los ingresos experimentaron un incremento de 3.229.935 euros.

Los gastos de gestión ordinaria representan el 93,9% del total y se han incrementado en 2018 en un 4,4% respecto a 2017. Entre ellos destacan las partidas de “Gastos de personal”, que es el 66,4% del total y “Otros gastos de gestión”, que representa un 17,5% del total.

En relación con los ingresos del ejercicio se concentran en dos categorías, los registrados en transferencias y subvenciones, que han ascendido a 254.163.739 euros y se han visto incrementados en un 5,7% con respecto al ejercicio anterior, y los ingresos de gestión ordinaria, por importe de 79.539.537 euros y que se han incrementado en un 5,2%. Cabe destacar, asimismo, la desaparición de los beneficios procedentes del inmovilizado, que en 2017 supusieron 14.500.000 euros.



APÉNDICE 5. FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EN 2008 CON LA GENERALITAT

1. Antecedentes

En mayo de 2008 la conselleria con competencias en materia de universidades firmó con cada una de las universidades públicas un convenio de colaboración de carácter plurianual (Convenio), para la financiación de gastos corrientes y de inversión, cuya vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2022 y que presentó las siguientes novedades:

- En cuanto a los gastos corrientes, el Convenio supuso dar por liquidado el programa plurianual del sistema público universitario valenciano, así como la financiación universitaria correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008, financiando un importe global de 729.718.024 euros.
- Respecto a los gastos de inversión, el Convenio desarrolló los protocolos suscritos en materia de infraestructuras docentes firmados en el año 2005 con las universidades públicas, financiando un importe global de 161.353.390 euros.
- En dichos convenios se establecía el pago durante 14 años de los importes indicados mediante subvenciones nominativas anuales, independientes de la subvención ordinaria a incluir en las leyes de presupuestos.

El día 10 de octubre de 2011 se firmó, entre la referida conselleria y cada una de las universidades públicas, una modificación del citado Convenio con objeto de hacer un reajuste de las anualidades, que tuvo como consecuencia la redistribución de las correspondientes a 2011 y 2012 entre las previstas para el periodo 2013-2022. El importe acumulado de dichas anualidades quedaba fijado en 768.867.075 euros, 672.055.041 euros para gastos corrientes y 96.812.034 euros para gastos de inversión. Cabe señalar que las leyes de presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2013 y 2014 no incluyeron dotación para dar cumplimiento a esta nueva programación de anualidades.

Como consecuencia de los problemas derivados de la demora en la ejecución de los convenios, la Generalitat y las universidades suscribieron, con fecha 30 de diciembre de 2014, un nuevo convenio de modificación del Convenio de 2008, cuyos efectos fueron los siguientes:

- La asunción por la Generalitat de la carga financiera de los programas de inversión por un importe total de 23.616.609 euros.



- La extinción para cada universidad de una parte de la deuda pendiente, correspondiente a la repercusión financiera del aplazamiento, por un importe total de 18.007.039 euros.
- La financiación con cargo al programa “Convenio de colaboración para la financiación de gasto corriente” de un total de 394.598.887 euros y con cargo al programa “Convenio de colaboración para la financiación de gasto de inversión” de un total de 48.203.953 euros, correspondientes al periodo 2015-2022.

Por otro lado, mediante el Acuerdo del Consell de 12 de diciembre de 2014, la Generalitat asumió la titularidad de parte de la deuda contraída por las universidades, por un importe total máximo de 284.440.585 euros, con efecto de 31 de diciembre de 2014.

2. Situación a 31 de diciembre de 2018 en la UPV

Mediante la modificación suscrita el 30 de diciembre de 2014 del Convenio de mayo de 2008, ya modificado en octubre de 2011, se acordó la asunción por la Generalitat de deudas de la UPV por importe de 117.818.940 euros, así como de la carga financiera de los programas de inversión por 9.284.846 euros. También se acordó la extinción de parte de la repercusión financiera del aplazamiento por 7.224.063 euros. El importe conjunto de la modificación ascendió a 134.327.849 euros.

Se reprogramaron, además, los pagos pendientes de la Generalitat por gasto corriente, por importe de 79.690.440 euros, en anualidades desde 2019 a 2022, como se muestra en el siguiente cuadro expresado en euros:

Cuadro 14. Anualidades pendientes del Convenio 2008

Anualidad	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Total
2019	12.211.351	0	12.211.351
2020	18.105.314	0	18.105.314
2021	22.755.377	0	22.755.377
2022	26.618.397	0	26.618.397
Total	79.690.440	0	79.690.440

La UPV tiene contabilizado en el activo del balance la totalidad del Convenio por gasto corriente por importe de 79.690.440 euros. Dentro del epígrafe “deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo” tiene contabilizados 67.479.089 euros correspondientes a las anualidades de 2020 a 2022, mientras que la anualidad de 2019 por 12.211.351 euros la tiene contabilizada en el activo circulante, en “deudores presupuestarios”, debido a que la Generalitat contabilizó la obligación antes del cierre de 2018 y la UPV contabilizó el derecho correspondiente el 31 de diciembre de 2018.



APÉNDICE 6. OBSERVACIONES DEL CONTROL FORMAL

Las cuentas anuales de la UPV del ejercicio 2018 están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Estas cuentas se adjuntan en el anexo I de este Informe, junto con el informe de auditoría de la Intervención General de la Generalitat. En dicho informe de auditoría se expresa una opinión favorable.

El Consejo Social acordó la aprobación de las cuentas anuales el 16 de abril de 2019 por, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV del mismo día. Las cuentas fueron remitidas a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport en fecha 18 de abril de 2019, dentro del plazo establecido en el artículo 15.1 de la LPGV2018, que establece que deberá realizarse antes del 30 de abril. No obstante las cuentas de las entidades dependientes: Fundación Agromuseu de Vera, CEDAT AG, S.L. y Fundación Servipoli, fueron remitidas sin firmar. Posteriormente, el día 28 de mayo de 2019, se remitieron firmadas. La remisión a la Intervención General de la Generalitat se realizó en las mismas fechas y circunstancias.

El conseller d'Hisenda i Model Econòmic rindió las cuentas anuales de la UPV a la Sindicatura de Comptes, en fecha 28 de junio de 2019, junto con el informe de auditoría de regularidad contable elaborado por la Intervención General de la Generalitat. En la fecha de aprobación de este informe la Intervención General de la Generalitat, no ha remitido a la Sindicatura de Comptes, ni publicado los informes de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa de la UPV.

En fecha 1 de julio de 2018 la Intervención General de la Generalitat rindió en la Sindicatura de Comptes las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Universidad, que debería haber remitido el conseller d'Hisenda i Model Econòmic junto con las cuentas anuales de la UPV, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la LOU.

La UPV ha publicado en su página web sus cuentas anuales del ejercicio 2018 junto con las cuentas anuales de sus entidades dependientes. Del mismo modo ha publicado en la misma el informe de auditoría de regularidad contable, que es el único que ha emitido la Intervención General de la Generalitat en la fecha de emisión de este Informe.

Como resultado del trabajo efectuado, cuyo alcance se establece en el apartado 3 de este Informe, cabe concluir que las cuentas anuales se ajustan en términos generales al contenido establecido en el PGCPGV, aunque cabe formular las siguientes observaciones:

- Debería hacerse constar un mayor detalle sobre los derechos presupuestarios pendientes de cobro según su exigibilidad.



- Las modificaciones de crédito que implican un incremento de créditos no incluyen su forma de financiación.
- En la ejecución de proyectos de inversión se hace constar la inversión pendiente, pero no se hace mención a su detalle por anualidades. La UPV no ha remitido el presupuesto de 2018 de su entidad dependiente Fundación Agromuseu de Vera a la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.1 de la LPGV2018.



APÉNDICE 7. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

En el marco de la fiscalización de la UPV se ha realizado un seguimiento específico de las incidencias de control formal y de las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En este apartado se deja constancia expresa de las incidencias de control formal que han sido resueltas por la UPV en las cuentas anuales del ejercicio 2018 y de una que no lo han sido, así como de las recomendaciones que han sido implementadas por la UPV y de una que no lo ha sido.

1. Incidencias de control formal

En la fiscalización realizada se ha comprobado que la UPV ha resuelto las siguientes incidencias de control formal recogidas en los informes de fiscalización de los ejercicios 2015 y 2017:

- a) Se han rendido en la Sindicatura de Comptes las cuentas anuales del ejercicio 2018 de la Fundación Agromuseu de Vera, entidad dependiente de la UPV, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la LOU.
- b) La UPV ha remitido las cuentas anuales del ejercicio 2018 de su entidad dependiente Fundación Agromuseu de Vera a la conselleria que tiene asignadas las competencias en materia de universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la LPGV2018.

Se ha comprobado, por otra parte que la UPV no ha resuelto una incidencia de control formal puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2015, que se refiere a la remisión de su presupuesto y el de sus entidades dependientes a la conselleria con competencias en materia de universidades, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LPGV2018, en la medida en que no ha remitido el presupuesto de la Fundación Agromuseu.

2. Recomendaciones

En la fiscalización realizada se ha comprobado que la UPV ha implementado las siguientes recomendaciones realizadas en los informes de la Sindicatura de Comptes correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016:

- a) En la confección del estado de remanente de tesorería de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018, se distingue entre el remanente no afectado disponible para la cancelación de operaciones de tesorería y el disponible para gastos generales.



- b) La UPV ha completado el control interno de sus entes dependientes mediante la auditoría de cumplimiento de legalidad de la Fundación Agromuseu.
- c) Se ha comprobado que la UPV publica en su página web los informes de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento de la legalidad y auditoría operativa realizados por la Intervención General, así como los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes.

Existe una recomendación que no ha sido implementada por la UPV y que se reitera en este Informe, que se refiere a que la UPV debe mantener un inventario actualizado de todas aquellas entidades en las que participa a efectos de controlar tanto las aportaciones económicas realizadas como los representantes de la misma en los órganos de gobierno.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con el gerente de la UPV para su conocimiento y para que, en su caso, efectuara las observaciones que estimara pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta Institución por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes de acuerdo con la redacción dada por la Ley de la Generalitat Valenciana 16/2017, de 10 de noviembre y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y, del/de los Programa Anual de Actuación de 2019 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 11 de noviembre de 2019, aprobó este Informe de fiscalización.